

ACTA/No. VEINTISÉIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de abril del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Miguel Ángel Flores Durel, Ramón Narciso Granados Zelaya, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. OFICIO N° 999 SUSCRITO POR LA JUEZA DÉCIMO SEGUNDA DE PAZ DE SAN SALVADOR**, quien solicita que los días 13 y 14 de abril del presente año no se remiten a dicho juzgado ningún tipo de proceso ni diligencias. **II. CONJUEZ 2-2023.** **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-397-22 instruido contra la licenciada María Elena Díaz Méndez (caduca el 20 de abril de 2023). b) Informativo D-411-22 (caduca el 14 de abril de 2023). c) Informativo D-439-22 instruido contra la licenciada Ana Gladys Sermeño (caduca el 15 de abril de 2023). d) Informativo D-410-22 (caduca el 20 de abril de 2023). e) Informativo D-437-22 instruido contra la licenciada María de los Ángeles Flores Vela (caduca el 19 de abril de 2023). f) Informativo D-409-22 instruido contra la licenciada Elena Arely Mejía Ixin (caduca el 20 de abril de 2023). g) Informativo D-379-22 instruido contra la licenciada Ana Cecilia Santos Méndez (caduca el 18 de abril de 2023). h) Informativo D-390-22

instruido contra el licenciado Juan Antonio Gómez Gómez (caduca el 14 de abril de 2023). i) Informativo D-404-22 instruido contra la licenciada América Alicia Lino Escalante (caduca el 20 de abril de 2023). j) Informativo D-434-22 instruido contra el licenciado Zelvin Edenilson Chacón (caduca el 20 de abril de 2023). k) Informativo D-388-22 instruido contra la licenciada Susana María Hidalgo Amaya (caduca el 20 de abril de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos.

Sin la presencia de los Magistrados Flores Durel, Ramírez Murcia y Pérez Chacón.

Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda y somete a votación

su aprobación: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Flores Durel y Ramírez Murcia. Se

procede al punto **I.OFICIO N° 999 SUSCRITO POR LA JUEZA DÉCIMO**

SEGUNDA DE PAZ DE SAN SALVADOR, quien solicita que los días 13 y 14 de

abril del presente año no se remiten a dicho juzgado ningún tipo de proceso ni diligencias; tiene la palabra la licenciada F d V quien expone; Magistrado Marroquín

expresa que en atención a caso similar, probablemente necesite tiempo para

efectuar diligencias; Magistrado Rivera Márquez infiere que probablemente es en

atención a diligencias urgentes que pueda recibir que tengan como vencimiento el

día de mañana; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación**

conceder según petición de la Jueza Décimo Segunda de Paz de San Salvador;

que los días 13 y 14 de abril del presenta año no se remitan a dicha sede

judicial diligencias con término: Once votos. Autorizan con su voto los señores

Magistrados: López Jerez, Dueñas, Martínez García, Marroquín, Sánchez de

Muñoz, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **II. CONJUEZ 2-2023**; licenciada d V expone solicitud de Conjuez 2-2023 presentada por los Magistrados de la Cámara Segunda de la Sección de Occidente con sede en Sonsonate, quienes manifestaron que se encuentran en discordia para pronunciarse en sentencia en el recurso de apelación interpuesto en proceso penal; señalan que la Cámara a su cargo no cuenta con Magistrados suplentes; así refiere que según el artículo 12 de la Ley Orgánica Judicial ante la falta de Jueces se nombrarán conjueces pues la particularidad en el presente caso expresa que dicha Cámara es la única de la Sección, por consiguiente la propuesta es realizar el llamamiento de un Conjuez y delegar a un Magistrado para que tome la protesta de ley; Magistrada Chicas manifiesta en cuanto a la figura del Conjuez pese a encontrarse normada en la ley, considera que existen trámites válidos que otras Cámaras llevan a cabo como alternativa; Magistrado Flores Durel expresa que en atención a precedente reciente que se nombró por parte del Pleno a Conjuez y por transparencia, considera que se debe seguir haciendo de esa forma; Magistrado Marroquín manifiesta que la Constitución contempla en su artículo 182 ordinal 10° la figura del Conjuez, opina que la presente solicitud puede resolverse de esta forma y en adelante plantear alternativa para girar la directriz; Magistrado Rivera Márquez se expresa en sintonía del Magistrado Marroquín y enfatiza en el presente caso la problemática que genera el que no haya otra Cámara en la misma Sección; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación nombrar como Conjuez 2-2023 en la Cámara Segunda de la Sección de Occidente con sede en Sonsonate al licenciado *****en el recurso de apelación interpuesto en proceso penal instruido contra***** y otro por el**

delito de homicidio agravado: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Presidente López Jerez instruye que sea la Magistrada Chicas la delegada para tomar la protesta de ley como Conjuez al licenciado****. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-397-22 instruido contra la licenciada María Elena Díaz Méndez (caduca el 20 de abril de 2023). **se deja constancia del retiro del Magistrado Clímaco Valiente;** licenciado R C tiene la palabra y expone el informativo contra la licenciada Díaz Méndez quien tardó más 18 años entregar su Libro de Protocolo, señala que la profesional no intervino en ninguna etapa del procedimiento; no obstante, haber sido legalmente notificada; Magistrado Flores Durel señala errores de digitalización; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada María Elena Díaz Méndez de incumplimiento de obligación notarial y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 5 años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que no concurrió con su voto por el criterio de contabilización de los 15 días posteriores al vencimiento para la entrega del Libro de Protocolo; Magistrado López Jerez consulta sobre la incidencia del cómputo de los 15 días si retuvo el Libro de Protocolo durante tantos años; Magistrada Sánchez de Muñoz responde que ese elemento es uno de las fundamentaciones en la resolución con el que no está de acuerdo; **se deja constancia del ingreso del**

Magistrado Pérez Chacón; se procede al literal b) Informativo D-411-22 (caduca el 14 de abril de 2023). Se procede al literal c) Informativo D-439-22 instruido contra la licenciada Ana Gladys Sermeño (caduca el 15 de abril de 2023). Licenciado C expone el informativo contra la licenciada Sermeño a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 4 años, se allanó artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos cuando se le notificó; Magistrado Flores Durel expresa errores y sugiere se elimine párrafo repetido; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Gladys Sermeño, de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año y seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-410-22; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación retirar el informativo D-410-22 para mayor análisis: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con literal e) Informativo D-437-22 instruido contra la licenciada María de los Ángeles Flores Vela (caduca el 19 de abril de 2023). **Se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas**; licenciado C manifiesta que a la licenciada Flores Vela se le atribuye el atraso en la entrega de su Libro de Protocolo por más de 3 años, alegó justo impedimento por enfermedad de familiar; sin embargo, solo se comprobó cierto tiempo que se ha descontado del retraso total; **se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Presidie el Magistrado Pérez**

Chacón; Magistrado Rivera Márquez señala error en cuanto a los años de demora para la entrega del Libro de Protocolo, pues se citó 3 años y lo correcto son 5 años, como se relaciona posteriormente en la resolución; Magistrado Flores Durel, se expresa en el mismo sentido en cuanto al error de los años citados, así como jurisprudencia que no tiene relación ya que no es pertinente para el caso por lo que sugiere suprimir; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada María de los Ángeles Flores Vela de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 1 año 6 meses: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-409-22 instruido contra la licenciada Elena Arely Mejía Ixin (caduca el 20 de abril de 2023). Licenciado C expone informativo contra la licenciada Mejía Ixin a quien se le atribuye entrega de Libro de Protocolo con más de un año de retraso; argumentó que no asentó ningún instrumento, por lo que no se entorpeció función de resguardo; **se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Elena Arely Mejía Ixin, de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 1 año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-379-22 instruido contra la licenciada Ana Cecilia Santos Méndez (caduca el 18 de abril de 2023). Licenciado C expone informativo contra la licenciada

Santos Méndez a quien se le atribuye el retraso en la entrega de su Libro de Protocolo por mas de 6 años; alegó caso fortuito por padecimientos médicos de familiares a quienes dedicó cuidado; sin embargo, no documentó tal extremo probatorio; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Cecilia Santos Méndez, de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 2 años 6 meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-390-22 instruido contra el licenciado Juan Antonio Gómez Gómez (caduca el 14 de abril de 2023). Licenciado C expone informativo contra el licenciado Gómez Gómez a quien se le atribuye el retraso en más de 4 años en la entrega de su Libro de Protocolo alegó justo impedimento por quebrantos de su salud; empero, no documentó tal hecho; Magistrada Chicas observa en cuanto al justo impedimento alegado, señalarle que no lo comprobó; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Antonio Gómez Gómez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de 2 años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel y Mejía. Se procede al literal i) Informativo D-404-22 instruido contra la licenciada América Alicia Lino Escalante (caduca el 20 de abril de 2023). Licenciado C expone que la licenciada Lino Escalante retuvo su Libro de Protocolo por mas de 5 años; agrega que la profesional no intervino en todo el proceso, no se solicitaron testimonios; Magistrada Chicas

señala que en atención a la notificación electrónica se consigne que se constató su recepción; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a licenciada América Alicia Lino de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 2 años 6 meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel y Mejía. Se procede a literal j) Informativo D-434-22 instruido contra el licenciado Zelvin Edenilson Chacón (caduca el 20 de abril de 2023). Licenciado C expone el informativo contra el licenciado Chacón a quien se le atribuye la tardanza por más de un año en la entrega de su Libro de Protocolo, alegó que la Sección del Notariado no tiene legitimación activa para informar para sanciones administrativas; que el Gobierno central decretó medidas de resguardo por la pandemia COVID-19 y suspensión de plazos; asimismo, argumentó vulneración al principio de igualdad pues citó a un profesional, respecto a quien la Sección del Notariado no remitió informe para comunicar de atrasó permitiendo que prescribiera la acción; alegatos que fueron contrargumentados; no se dieron solicitudes de testimonio; Magistrado Flores Durel expresa que debe pronunciarse en la resolución sobre argumento de declaración de propia parte desestimándolo; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que como una de las alegaciones es en cuanto a la falta de la legitimación de la Sección del Notariado; está de acuerdo con el razonamiento que se realiza; no obstante, corregir en cuanto a que la facultad sancionadora es de la Corte en Pleno; Magistrado Mejía observa en el mismo sentido de lo expresado por el Magistrado Rivera Márquez, citar el artículo 64 y 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada**

Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Zelvin Edenilson Chacón de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de 1 año: Once votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal k) Informativo D-388-22 instruido contra la licenciada Susana María Hidalgo Amaya (caduca el 20 de abril de 2023). Licenciado C expone el informativo contra la licenciada Hidalgo Amaya a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por mas de 2 años, argumentó suspensión de plazo, prescripción de la acción y que no hay vulneración pues no se solicitaron testimonios; presentó constancia por sospecha de COVID - 19, al respecto se descontó tiempo de incapacidad; Magistrado Rivera Márquez expresa en cuando el alegato de prescripción se debe declarar sin lugar en la parte resolutive; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Susana María Hidalgo Amaya de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 1 año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Suárez Magaña observa que en la resolución se ha consignado 1 año 6 meses, señala que se corrija. Se cierra sesión a las doce horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día trece de abril de 2023, le fueron*

eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30, 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, por resoluciones de fecha siete de junio de 2018, once del diciembre de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.